



Resolución Directoral

Chulucanas, 21 MAY 2012

 Visto: la Solicitud, de fecha 09 de Mayo del 2012, mediante la cual el TAP: Guillermo Nazario SOSA CASTILLO, Médico I, Nivel N1, del E.S. II-1 Hospital Chulucanas, solicita Licencia Sin Goe de Haber, por motivos estrictamente personales, por el periodo de 1 año.

CONSIDERANDO:

 Que, mediante el documento del Visto, el TAP: Guillermo Nazario SOSA CASTILLO, Médico I, Nivel N1, del E.S. II-1 Hospital Chulucanas, solicita Licencia Sin Goe de Haber, por motivos estrictamente personales, por el periodo de 1 año, a partir del 01 de Junio del año en curso;

Que, de acuerdo al artículo 110° del D.S. Nº 005-90-PCM del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece la clasificación de las licencias así como subclasificaciones; es así que en la subclasificación prevista en el inc. b) se encuentra la que obedece a motivos particulares;

 Que, asimismo el artículo 115° del acotado reglamento, establece que el otorgamiento de Licencia por Motivos Particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un periodo no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio;

 Que, mediante Informe Legal Nº 059-2012/OAL/HCHUL, de fecha 16 de Mayo 2012, Asesoría Legal del Hospital Chulucanas, OPINA que "(...) se tiene que el trabajador solicitante pretende se le otorgue licencia por un periodo no previsto en las normas que regulan las licencias; además de no haber cumplido con exponer cuales son los motivos estrictamente personales que sustentan su solicitud tal como lo señala la norma antes descrita. Por lo tanto la solicitud presentada debe ser declarada Improcedente.

Que, a consecuencia de lo solicitado con el documento del Visto y con el sustento técnico legal y administrativo mencionado en los considerandos precedentes, se procede a emitir la presente Resolución por la cual se dispone Declarar Improcedente la Solicitud de Licencia sin goce de remuneraciones, presentada por el TAP: Guillermo Nazario Sosa Castillo;

De conformidad con la Ley del Ministerio de Salud, aprobada con Ley Nº 27657, D. Leg. 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y su Reglamento D.S. Nº 005-90-PCM, Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Anual de Presupuesto para el Sector Público para el año 2012, aprobado con Ley Nº 29812;



Resolución Directoral

Chulucanas, 21 MAY 2012



Estando a lo informado por la Dirección del E.S. II-1 Hospital Chulucanas, visación de la Unidad de Administración, Equipo de Personal, Asesoría Legal, con la Visación y Aprobación de la mencionada Dirección; y



En uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ministerial N° 701-2004-MINSA, Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Chulucanas, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 1262-2003/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR y la R. D. N° 863-2011/GOB.REG.PIURA-DRSP-OEGOREH, de fecha 02 de Noviembre del 2011, en la cual se Ratifica el Cargo de DIRECTOR de Programa Sectorial I, Nivel F-3 del Establecimiento de Salud II-1 Hospital Chulucanas.



SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar Improcedente la Solicitud de licencia sin goce de remuneraciones, presentada por el TAP: Guillermo Nazario SOSA CASTILLO, Médico I, Nivel N1, del E.S.II-1 Hospital Chulucanas; en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- Notifíquese al administrado dentro del plazo y formalidades establecidas, de acuerdo a la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.



Artículo 3º.- Hágase de conocimiento a la Dirección, Unidad de Administración, Equipo de Personal, Legajo, Control Asistencia y Permanencia.



DIRECCION REGIONAL DE SALUD PIURA
E.S. II-1 HOSPITAL CHULUCANAS
DR. JOHNY SANDOVAL GARAY
DIRECTOR
C.M.P. 27060

Cc Archivo
JSG/KPY/LCS/JOV/jbm
D/UA/As.Leg/EP/Leg.